

RESOLUCIÓN No.056
23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUALE SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ENTIDAD.”

LA GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ-ADELI, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 y las Leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y las funciones señaladas en los Acuerdos No. 001 de 2013 y 006 de 2014 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo,

CONSIDERANDO:

- 1- Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 2- Que la Ley 734 de 2002 establece como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 3- Que le corresponde a la Gerente Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELÍ, en su calidad de Representante Legal cumplir con las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia, tal y como consta en el Acuerdo No. 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, establece en los artículos 94 y 95 lo siguiente:

“ARTÍCULO 94: La jornada ordinaria máxima es de nueve (9) horas diarias y máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 95: Es facultativo del Gerente, aumentar o rebajar las jornadas de trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.”

- 4- Que con el fin de que cada funcionario pueda presenciar la firma del proceso de paz por ser un hecho histórico y de gran beneficio para todos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con el propósito de facilitar la participación de los servidores públicos que lo deseen en las actividades relacionadas con la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Constitución de una paz Estable y Duradera, temas de interés trascendencia nacional, modificar transitoriamente el horario laboral del día 26 de septiembre de 2016 el cual se laborará en jornada continua de 7:00a a 4:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios que cumplan funciones fuera de la sede deberán cumplir el horario y publicitarlo para todos los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación.

Itagüí, 23 de septiembre de 2.016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE

Proyectó Beatriz Arteaga/ Técnico

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí